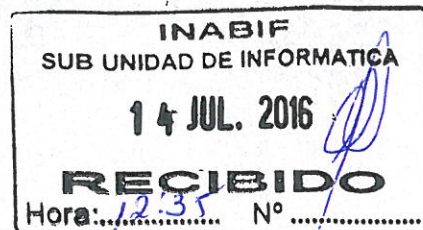




Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 577

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14 JUL 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 109-2016/INABIF-UAJ de fecha 12 de julio de 2016 de la Unidad de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, tiene por objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, de lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado (a) y designado (a) mediante resolución del titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo a la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin de que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 14 de fecha 19 de enero de 2016, se designó a la abogada Patricia Harlet Navarro Gonzáles, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, a fin de optimizar adecuadamente el ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria del INABIF, se propone la designación de la abogada Rosa Mónica Fátima Del Rio Altamirano como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF;

Contando con los vistos buenos de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

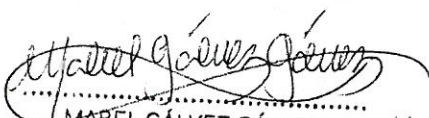
ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la abogada Patricia Harlet Navarro Gonzáles como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la abogada **ROSA MONICA FATIMA DEL RIO ALTAMIRANO** como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Unidad de Potencial Humano y a las referidas servidoras, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria